



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En la Provincia de Río Negro, la lucha contra la problemática de la inseguridad ha tenido durante décadas un enfoque coactivo, basado en la represión indiscriminada y bajo técnicas que han demostrado su ineficiencia en la construcción de mayor confianza y participación de la ciudadanía.

Esta deuda en materia de participación comunitaria ha potenciado muchos conflictos, con la existencia de una Fuerza Policial militarizada, sin adecuada formación, sin recursos y bajo una lógica de funcionamiento basada en estereotipos y que durante décadas aplico una marcada violencia institucional , sobre todo de cara a jóvenes de sectores más vulnerables.

En la actualidad, gracias al cambio de política y de rumbo dispuesto desde el Poder Ejecutivo, en la órbita de la Secretaria de Seguridad y Justicia , Río Negro se plantea un escenario propicio para trabajar mecanismos que marquen la diferencia con el modelo histórico provincial , aplicado una mayor vinculación con la comunidad, mejorando la articulación técnica y política con el modelo de Seguridad elaborado desde el ámbito Nacional , apostando fuertemente a la prevención de las causas y trabajando de forma interagencial los fenómenos sociales que promueven el delito.

En ese sentido es importante destacar la existencia de un Plan integral de Seguridad Publica basado en la construcción de consenso social, trabajando desde una organización integral del Estado que cuenta con el aporte de todas las áreas de Gobierno, con la conducción política y civil de la Policía Provincial, reformas en marcha sobre la Ley Orgánica de la Policía y también reformas en materia Penitenciaria, una mayor formación de la Policía Provincial tendiendo así a una policía profesional y el impulso de una Policía de Investigaciones.

De todas estas medidas, el hecho más relevante y que claramente demuestra el cambio de paradigma en relación a la lucha contra la inseguridad, es la aplicación de un Modelo de Seguridad Democrático y Comunitario, donde se busca construir una sociedad más segura con la colaboración del vecino, las organizaciones sociales de base que trabajan en el territorio y el apoyo de las nuevas tecnologías en la lucha contra el delito y la marginación social.

La construcción de este plexo social en la lucha contra el Delito y sus causas, se materializa en la conformación de Mesas Barriales y Foros Vecinales de Seguridad



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en las principales ciudades de la Provincia y con programas que permiten la reinserción de jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

De esta forma se rompe con el paradigma de la discriminación, de los estereotipos, de burocratización y verticalidad del sistema de seguridad, para construir un sistema en donde la comunidad en su conjunto acompañe el impulso y planificación de las Políticas Públicas, articulando con todos los vecinos e instituciones presentes en cada barrio y localidad las acciones a seguir.

PREVENCION Y DENUNCIA SOBRE LA COMPRA - VENTA y/o GUARDA DE OBJETOS ROBADOS

Procurando que se implementen acciones integrales que apunten a mejorar la convivencia ciudadana y a poder combatir y prevenir el delito, es importante incorporar mecanismos que le permitan a la población tomar conciencia y denunciar casos vinculados a la compra-venta y/o guarda de objetos robados.

En este sentido para tener una dimensión aproximada del impacto del delito contra la propiedad y las personas, debemos tener en cuenta que existe una fuerte vinculación entre los hechos delictivos y la matriz económica-comercial de objetos robados, de forma tal de poder atacar integralmente el flagelo de la inseguridad.

A partir del trabajo que viene realizando la Secretaría de Seguridad y Justicia de Río Negro para la consolidación de estadísticas provinciales actualizadas y encuestas de victimización sobre delitos no denunciados en cada localidad, podemos tener una aproximación real del impacto que tiene el delito en nuestra matriz social, pudiendo evaluar los tipos de delito, muchos de los cuales se ubican en la categoría de Delitos contra la Propiedad y tienen una profunda vinculación económica, en la relación existente de compra - venta y/o guarda de aquellos objetos o bienes conseguidos de forma ilícita.

A modo ilustrativo, para profundizar el debate y para entender claramente que la base delictual que afecta nuestra sociedad está representada en comportamientos socio-económicos, podemos analizar la definición que nos presenta la RAE (Real Academia Española) sobre los términos Robar y Hurtar.

El término Robo en su definición jurídica se refiere a: Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas. En



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tanto que el término Hurto también en su definición jurídica nos indica: Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo. Podemos encontrar la tipificación y alcance general de dichos delitos en el Código Penal Argentino en sus artículos 162 a 167 bis (Ver Anexo N° 1).

Queda claro, entonces, tanto de lo que se desprende del texto penal como del análisis etimológico de los términos, que la base que sustenta estas actitudes delictuales, no es otra que el ánimo de lucro, la vinculación económica que se da entre quien roba o hurta con las personas que se relacionan en la compra o guarda de los objetos robados.

En este sentido, uno de los objetivos para tener en cuenta y donde necesariamente se debe profundizar la lucha contra la inseguridad, es poder educar a la población en materia penal y sobre los efectos económico-sociales del delito, siendo necesario difundir estos conceptos y dejar en claro además que adquirir, comprar o tener en guarda objetos robados es un delito, según lo dispuesto en el Art N° 277 del Código Penal (Ver Anexo N° 2).

Hay que interpelar a la población sobre lo que implica el circuito económico del delito, generando conciencia respecto a la compra de objetos de dudosa procedencia, dando al vecino las garantías y métodos que de forma segura y con resguardo de la justicia, le permitan denunciar casos de compra y venta de artículos robados, en el resguardo del anonimato y sin exponer al testigo a situaciones complejas dentro de comisarias o poniendo en peligro su integridad al confrontar a personas cercanas a su vínculo social y familiar.

Si no hay quien compre, no hay quien robe, esa debe ser una de las premisas de concientización a tener en cuenta. El hecho de que el vecino pueda denunciar casos en donde tenga información sobre la venta, compra o guarda de bienes robados puede convertirse en una medida que colabore efectivamente contra la inseguridad, en conjunto con el trabajo de las Fuerzas de Seguridad provinciales o nacionales y los sistemas de denuncia directa o alerta como son el 101 o el 911.

En este sentido cabe aclarar que estas medidas no implican quitarle responsabilidad a la Fuerza Policial y a los Funcionarios en los procesos de investigación, así como tampoco se busca quitar valor a los canales existentes de denuncia directa, sino todo lo contrario, se busca sumar en la lucha a los vecinos para ir



Legislatura de la Provincia de Río Negro

contra el delito y su matriz económica que reside en comportamientos de la propia población afectada por medio de mecanismos alternativos que pueden brindar nueva información , asegurando la participación activa de los vecinos protegidos en el anonimato.

También cobra gran relevancia observar como en Río Negro existe una ubicación aislada de cada uno de los grandes centros urbanos, lo cual impide un comercio fluido como se da en otras grandes áreas urbanas del país (Gran Mendoza, Conurbano Bonaerense, Gran Córdoba, Gran Rosario) , salvo casos particulares de algunas áreas urbanas en donde puede existir una red interurbana e interprovincial de comercio delictivo como son el circuito Plottier-Neuquén-Cipolletti y la denomina Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

En ambas situaciones, donde el centro urbano se encuentre aislado o no, resulta igual de relevante poder atacar la matriz económica del delito al afectar la demanda existente mediante fuertes campañas de sensibilización al ciudadano y al intimidar al delincuente gracias a la red de observación en la que pueden convertirse sus propios vecinos o vínculos personales.

INICIATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Existen mecanismos ya instaurados en otras provincias y países destinados principalmente a la búsqueda de conciencia y denuncia por parte de la población como son el caso de Mendoza, Santa Fe y Buenos Aires, a nivel nacional, o Chile, Uruguay, Guatemala y Ecuador, entre otros ejemplos internacionales.

A modo de ilustrar los mecanismos y tendencias en la materia se pueden consultar las siguientes fuentes informáticas que detallan algunas de las iniciativas existentes:

- <http://www.denunciaseguro.cl/> (PDI - Chile)
- <http://youtu.be/GEYbeo9Dl04> (Gobierno de la Provincia de Santa Fe)
- <http://www.mjys.gba.gov.ar/> (Gobierno de la Provincia de Bs.As)
- <http://youtu.be/W2l96iwJ95Q> (Ministerio del Interior de Ecuador)

PREVENCION Y DENUCIA SOBRE LA VENTA ILEGAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Del análisis de los factores que influyen negativamente en la matriz social y que son causales tanto de actitudes delictivas como en la génesis de graves accidentes de tránsito, también debemos destacar la Venta Ilegal y el consumo problemático de Bebidas Alcohólicas.

Si bien existen normativas y controles en materia de locales comerciales habilitados en la venta de estas sustancias, es una realidad que muchos de los locales habilitados venden Bebidas Alcohólicas fuera de los horarios permitidos y la mayoría de las veces también a menores. Además existen otros sitios no registrados, muchas veces casas familiares, en donde también realizan estas ventas de forma ilegal en conjunto a mecanismos de "delivery" o venta a domicilio.

A estas situaciones irregulares dentro de los barrios también hay que agregar la existencia de locales bailables que recurrentemente permiten la entrada de menores y los exponen al consumo de Bebidas Alcohólicas, o bien no desarrollan medidas efectivas de consumo responsable para usuarios adultos.

En este marco nos encontramos frente a una situación muy compleja, no solo en términos de los posibles efectos sobre la Seguridad de los vecinos, sino también sobre la Salud Pública y la calidad de vida de nuestros jóvenes.

Sobre los efectos del consumo de Bebidas Alcohólicas en la población y especialmente en los jóvenes, podemos citar parte del trabajo de la Mag. Cecilia Arizaga, Socióloga, Master en Ciencias Sociales FLACSO y parte del Observatorio de la SEDRONAR, responsable de la investigación "Imaginario sociales y prácticas de consumo de alcohol en adolescentes de escuelas de nivel medio".

En su publicación en la Revista Hablemos - Diciembre 2005 "Modelos culturales en el consumo de alcohol en adolescentes" nos dice:

La perspectiva de género: riesgos femeninos y riesgos
masculinos

"Diversos estudios nacionales y extranjeros muestran una creciente equiparación del consumo femenino con el masculino. Los resultados del estudio hablan de una convivencia de los nuevos patrones de consumo con imaginarios asociados a tradicionales construcciones sociales de género. En este sentido, la imagen del chico que toma y de la chica que toma varía con relación a un eje en el que convergen los saberes, el gusto, el aguante y la percepción



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del riesgo. El varón es el portador del saber experto y del gusto legítimo, cuestiones que van de la mano de la idea de "aguante": "precisa" una mayor concentración ética que la mujer para lograr una producción del yo adecuada, es decir para llegar "desinhibido y entonado". Por otro lado, emerge una construcción del riesgo diferenciada por el género.

Si el aguante, o el no aguante femenino, como consecuencia de la precaria cultura alcohólica puede traer consecuencias de sentimientos negativos a nivel emocional y/o físico (las chicas suelen asociar al alcohol con sentirse deprimidas o descompuestas), en el tope de los riesgos que perciben varones y mujeres, adolescentes y adultos, respecto al consumo abusivo de alcohol aparece uno que intrínsecamente lo asocian con lo femenino: la relación entre alcohol y sexo, asociación que conforma una matriz de riesgo con niveles de importancia creciente que van desde la construcción de imagen de "chica fácil" hasta el embarazo adolescente. Por el contrario, la percepción de riesgo masculino remite a parámetros asociados a la violencia resultante de una desinhibición que deviene en agresividad, así unas y otros cuentan cómo los varones que toman de más se ponen agresivos y así comienzan peleas con gran compromiso físico.

También la idea del alcohol asociada al riesgo del consumo de drogas ilícitas fue más significativa en los varones que en las mujeres. Por último, el riesgo que supone manejar mientras se consume o luego de consumir alcohol es percibido tanto por mujeres como por varones, pero son estos quienes generalmente aparecen en el relato conduciendo alcoholizados. Este riesgo aparece como el más recurrentemente abordado en las charlas padre-hijo y tuvo un peso destacado en las entrevistas...

Al respecto del control de esta problemática, en Río Negro nos encontramos con la Ley Provincial S N° 3770 sobre Venta y/o suministro de bebidas alcohólicas, la cual establece los parámetros en los cuales puede realizarse la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, las restricciones horarias y las prohibiciones propias a la edad del consumidor y del tipo de sitios habilitados para la venta. (Ver Anexo N° 3)

Además hay que tener en cuenta que existe normativa y procedimientos de control en cada jurisdicción municipal. Por ello, resulta necesario dar difusión a esta normativa y acompañarla con mecanismos de denuncia de parte de los vecinos, logrando así reforzar la aplicación de los controles y prevenir la presencia de menores y adultos alcoholizados, disminuir la ocurrencia de accidentes viales y reducir el impacto que este tipo de hechos y/o



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sinistros presentan sobre el sistema de Salud Pública y la seguridad de terceros.

ANTECEDENTES EN LA PROVINCIA SISTEMA 911

La Provincia de Río Negro inicio un proceso de sistematización y respuesta activa ante el delito y las emergencias principalmente a partir del año 2002 con la adhesión , mediante la Ley S N° 3.634 , a la Ley Nacional N° 25.367 para la implementación en la Provincia del número telefónico asterisco novecientos once (*911) para la atención de emergencias.

Dicha modalidad ha sido implementada progresivamente en la provincia , en convivencia con otras líneas de emergencia provincial , presentándose un proceso continuo de aceptación por parte de la ciudadanía , pero sin exceptuar la existencia de algunos inconvenientes referidos a la centralización del sistema en la capital provincial , lo cual deriva en algunas deficiencias en la atención de los operadores respecto de su conocimiento de cada localidad , barrios y características urbanas particulares.

Esta situación muchas veces puede generar cierta demora en la respuesta, pero claramente es un tema de trabajo diario, perfectible y en constante revisión por parte del Gobierno Provincial.

SISTEMA 0800 DROGA

Más recientemente, en el marco de la Política Comunitaria de Seguridad en la Provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo presento e implemento el Numero 0800- DROGA (0800-333-4124) como un mecanismo por el cual el vecino puede aportar denuncias e información para la lucha contra la venta de Drogas y trabajar en la prevención de un flagelo que amenaza la salud de nuestros jóvenes y que potencia los hechos de inseguridad.

El sistema resguarda la identidad del denunciante, proporciona información directa para ser canalizada por las autoridades provinciales a la Justicia Federal, actuante en este tipo de delito, y luego realizar las investigaciones correspondientes, recabar pruebas y finalmente proceder a la detención de los responsables de la comercialización de la droga en los barrios.

En relación a los resultados obtenidos hasta el mes de Agosto-2013, la Secretaria de Seguridad y Justicia registró un total de 1320 llamadas recibidas, cuyo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

análisis, localidad de origen y número de denuncias efectivas se muestran en el siguiente cuadro:

0800-DROGA / PROVINCIA DE RÍO NEGRO			
LLAMADAS PROCESADAS		1320	
LLAMADAS CONSISTENTES		362	
DENUNCIAS REMITIDAS		302	
Juzgado Federal Roca		163	
Juzgado Federal Bariloche		74	
Juzgado Federal Viedma		65	
ORIGEN DE LAS DENUNCIAS			
San Carlos de Bariloche	67	SAO	03
Viedma	51	Las Grutas	03
General Roca	49	Chimpay	02
Cipolletti	34	Lamarque	02
Villa Regina	28	JJ Godoy	01
Allen	09	Mainque	01
Catriel	08	L. Beltrán	01
Sierra Grande	08	Valle Azul	01
Cinco Saltos	06	Dina Huapi	01
El Bolsón	06	Isla Jordán	01
Choele Choel	05	C. Cordero	01
Río Colorado	05	Chinchinales	01
Fernández Oro	04	Cervantes	01
SIN DETALLE	03	TOTAL	302

Programa ALERTA RIO NEGRO

El Poder Ejecutivo presento ante la comunidad el desarrollo del Programa "Alerta Río Negro". La iniciativa implica la instalación de un sistema interconectado de alcance provincial con transmisión de datos e imágenes para la prevención, el control y la actuación inmediata frente a hechos delictivos, accidentes, contingencias climáticas y otras situaciones de emergencia que sucedan en Río Negro.

El objetivo principal del Programa "Alerta Río Negro" es poder brindar un servicio público de seguridad ciudadana y atención de emergencias con soporte en tecnologías de video vigilancia, sistemas de Botones Antipánico, entre otras alertas tempranas existentes a nivel provincial, con la finalidad de monitorear e interconectar las principales ciudades de la provincia, ampliando las medidas de prevención y detección del delito, como también otros incidentes que puedan ocurrir en la vía pública.

PROPUESTA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA
(SPDC)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La experiencia provincial, el desarrollo constante de herramientas que tiendan a perfeccionar la lucha contra el delito y la constante inversión que se promueve en materia tecnológica, es el marco ideal para poder establecer políticas públicas claras en términos de prevención y concientización de la población.

En este sentido, tomando en cuenta la favorable experiencia del 0800-DROGA, que ha sido aceptado satisfactoriamente por la población y ha demostrado ser un canal adecuado para fortalecer la lucha contra el Narcotráfico que puede perdurar en el tiempo, es importante ampliar e incorporar más herramientas que le permitan a la población tomar conciencia y denunciar también casos vinculados a la compra-venta o guarda de bienes robados y sobre la venta ilegal de alcohol, ambos factores sustanciales que favorecen el circuito delictivo y/o de la violencia.

Se propone entonces la creación del Sistema de Prevención y Denuncia Ciudadana (SPDC). El Sistema propone dos objetivos sustanciales: En primer lugar incluir en su conformación la actual estructura de funcionamiento del sistema 0800-DROGA, ampliando el sistema de Denuncias a las categorías COMPRA-VENTA y/o GUARDA de Objetos Robados y Venta Ilegal de Bebidas Alcohólicas.

En segundo lugar interpelar a la población con fuertes campañas publicitarias y de sensibilización al respecto de lo que implica el circuito económico de la compra-venta o guarda de bienes robados y sobre la venta clandestina e ilegal de Bebidas Alcohólicas, ambos fenómenos que, en conjunto a la exposición a Estupefacientes, pueden derivar en acciones que atentan contra la seguridad personal o la de terceros.

Es necesario comprender que el control de estas situaciones ilegales, que pueden acarrear efectos que atenten contra la vida y seguridad de los integrantes de la comunidad, debe contar necesariamente con el apoyo de los vecinos y de todas las estructuras del Estado, denunciando estos casos a los organismos provinciales y municipales de control, generando las condiciones para que la Justicia actúe en consecuencia aplicando las sanciones necesarias y generando así un marco confiable y eficiente en la lucha contra la Inseguridad.

Por ello:

Coautoras: Beatriz Contreras, Silvia Paz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Crear en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema de Prevención y Denuncia Ciudadana (SPDC).

Artículo 2°.- Se incorpora dentro del SPDC la actual estructura del programa 0800-DROGA implementado por la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Resolución 144/2013.

Artículo 3°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaria de Seguridad y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Son objetivos del SPDC en materia de Recepción de Denuncias:

- a) Instrumentar mecanismos telefónicos y/o informáticos que sirvan para la recepción de denuncias sobre la existencia de sitios y/o personas físicas o jurídicas asociados/as a la COMPRA - VENTA - GUARDA DE OBJETOS ROBADOS.
- b) Instrumentar mecanismos telefónicos y/o informáticos que sirvan para la recepción de denuncias sobre la existencia de sitios y/o personas físicas o jurídicas asociados/as a la VENTA ILEGAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- c) Instrumentar mecanismos telefónicos y/o informáticos que sirvan para la recepción de denuncias sobre la existencia de sitios y/o personas físicas o jurídicas asociados/as a la VENTA DE ESTUPEFACIENTES.

Artículo 5°.- Son objetivos del SPDC en materia de Prevención y Comunicación:

- Inciso 1°:
 - a) Desarrollar Campañas de Publicidad con la leyenda "COMPRAR ROBADO ES UN DELITO. SI TENES INFORMACION



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SOBRE LA COMPRA-VENTA o GUARDA DE ARTICULOS ROBADOS, DENUNCIALO. POR UNA PROVINCIA MAS SEGURA".

- b) Las publicidades deben servir para concientizar a la Población sobre los efectos de la Compra-Venta de Objetos Robados, las consecuencias que este tipo de acciones ilícitas tienen sobre la seguridad de las personas, el ciclo económico del delito y las implicancias penales establecidas en el Art. 277 del Código Penal para quienes incurrir en el encubrimiento de hechos delictivos o la recepción de objetos robados.

- Inciso 2°:

- a) Desarrollar Campañas de Publicidad con la Leyenda "LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES ES ILEGAL. SI TENES INFORMACION SOBRE LA VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL DENUNCIALO. POR UNA PROVINCIA MAS SEGURA".
- b) Las publicidades deben servir a concientizar e informar a la población sobre la Venta Ilegal a menores, el comercio no autorizado o clandestino y el consumo problemático de Bebidas Alcohólicas, el impacto de dichas sustancias en la seguridad de las personas y en el Sistema de Salud Pública, así como también la relación del consumo de Alcohol en siniestros y accidentes viales.

Las publicidades deben incluir advertencias sobre las sanciones establecidas en la Ley Nacional 24.788, Ley Provincial S N° 3770 y concordantes de orden nacional, provincial y/o municipal que deriven de la venta ilegal de Alcohol.

- Inciso 3°:

Dar continuidad y fortalecer las campañas de publicidad del programa 0800-DROGA implementado por la Secretaria de Seguridad y Justicia en conjunto con la Subsecretaria de Medios de la Provincia de Río Negro.

- Inciso 4°:

- a) En relación a la difusión de los efectos nocivos del Alcohol y las Drogas sobre la integridad de las personas y en especial sobre niños, niñas y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Adolescentes, la Autoridad de Aplicación debe requerir colaboración del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y de las organizaciones que trabajen sobre la problemática de las Adicciones y el Consumo Problemático de Bebidas Alcohólicas en la Provincia.

- b) La Autoridad de Aplicación en conjunto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, deben elaborar material de concientización respecto a las temáticas de: Compra-Venta de Objetos Robados, Venta Ilegal y/o consumo problemático de Alcohol y consumo de Drogas, para ser difundido en las Escuelas y a las familias de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo provincial Público y Privado.

Artículo 6°.- A los efectos de realizar las campañas audiovisuales y graficas dispuestas en el Artículo 5°, la Autoridad de Aplicación debe coordinar y dar participación a la Subsecretaria de Medios dependiente de la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro o el área que a futuro la reemplace en sus funciones.

Artículo 7°.- Para la difusión de las campañas audiovisuales y los mecanismos dispuestos en los Artículos 4° y 5°, se deben utilizar los espacios o portales informáticos de todos los organismos e instituciones que conforman el Sector Público Provincial definido por el art. 2° de la Ley H N° 3186 .

La Subsecretaria de Medios de la Provincia deberá asignar una cuota de los espacios de publicidad en la vía pública y espacios que por pauta publicitaria oficial se pudieran tener en Medios de Prensa Gráficos, Portales de Prensa Web, Canales de Televisión y Radios de carácter Público o Privado presentes en la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente a los efectos de coordinar y colaborar con la Autoridad de Aplicación en la realización de las campañas audiovisuales y graficas dispuestas en el Artículo 5°.

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar información relacionada a la normativa propia de cada Municipio en materia de control y fiscalización sobre Venta Ilegal de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 9°.- Los mecanismos dispuestos en el Artículo 4°, deben asegurar la completa confidencialidad de los ciudadanos, no pudiendo obrar registro de sus datos de filiación, sexo, edad, domicilio, número telefónico o cualquier otro tipo de información que pueda vulnerar su seguridad personal y/o



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

familiar por fuera de los datos necesarios para sustanciar y dar curso a la denuncia.

Artículo 10.- El registro e información de las denuncias debe implementarse utilizando recursos informáticos que garanticen su inviolabilidad y eviten la adulteración de los datos.

Artículo 11.- Las denuncias recibidas por los mecanismos dispuestos en el Artículo 4º, deben ser canalizadas por operadores civiles especializados y certificadas por un funcionario civil dependiente de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12.- Procedimiento sobre las denuncias recibidas en el marco del SPDC:

- a) Las denuncias recibidas en materia de Compra, Venta y/o Guarda de Objetos Robados, deben ser elevadas ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en la Jurisdicción que corresponda. La Autoridad de Aplicación debe colaborar en todo lo requerido por la Justicia para dar curso a las investigaciones y acciones correspondientes.
- b) Las denuncias sobre sitios y/o personas asociadas a la venta ilegal de Bebidas Alcohólicas, deben ser remitidas a los Municipios en los cuales se localice la venta ilegal, con copia ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en la Jurisdicción que corresponda, dando intervención a las Fuerzas de Seguridad Provincial en los casos donde sea necesaria su actuación.
- c) Las denuncias sobre sitios y/o personas asociadas a la venta y/o tráfico de Estupefacientes deben ser elevadas por la Autoridad de Aplicación ante los Juzgados de 1º instancia de la Justicia Federal con asiento en la Provincia de Río Negro.

Artículo 13.- El SPDC elabora estadísticas de forma trimestral, consignando en las mismas el número total de llamadas recibidas, detallando número de denuncias consistentes elevadas al Poder Judicial y/o Municipios, número de denuncias por localidad, número de investigaciones abiertas y resultados de los procedimientos realizados , entre otros datos que considere relevantes.

Artículo 14.- La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los 60 (sesenta) días desde su promulgación, debiendo el Poder Ejecutivo garantizar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de poner en funcionamiento los mecanismos dispuestos.

Artículo 15.- De forma.